

**RESOLUCIÓN 248-2022**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 NOVIEMBRE DE 2022.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 15:**

**Solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros AIR EUROPA, S.A. y TURKISH AIRLINES. Temporada de invierno comprendida desde el 30 de octubre 2022 hasta el 25 de marzo 2023.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de octubre de 2022, mediante comunicación suscrita por el señor Francisco Pérez, Director Regional, AIR EUROPA, S.A., República Dominicana, fue solicitada la aprobación de las operaciones bajo el Acuerdo de Código Compartido (ACC) entre su representada y el operador aéreo TURKISH AIRLINES, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), para la temporada de invierno comprendida desde el 30 de octubre 2022 hasta el 25 de marzo 2023.

**CONSIDERANDO:** Que estas operaciones se estarían realizando en la temporada invierno 2022, comprendida desde el 30 de octubre de 2022 al 25 de marzo de 2023, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), donde AIR EUROPA, S.A., será el operador efectivo y TURKISH AIRLINES, el operador de mercado.

**CONSIDERANDO:** Que han sido aprobadas por esta Junta de Aviación Civil una serie de operaciones por temporadas, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo/(SDQ)Madrid (MAD), en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre Air Europa y Turkish Airlines, en fecha 14 de junio de 2016, siendo la última aprobación mediante la Resolución 98-2022 de fecha 20 de abril de 2022, la cual abarcaba las operaciones hasta el 29 de octubre de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de la documentación aportada a esta Junta de Aviación Civil fue remitida la autorización AEA-W22-2286A67-5, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, donde autoriza a AIR EUROPA, S.A. a operar en régimen de Código Compartido con la aerolínea TURKISH AIRLINES la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo/(SDQ)Madrid (MAD), para la temporada de invierno 2022, del 30 de octubre 2022 hasta el 25 de marzo 2023.

**CONSIDERANDO:** Que, para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTA/265/22 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"*.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario"*.

**Resolución 248-2022**  
**de fecha 2 de noviembre de 2022**  
**Página 2 de 2**

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 21 de enero de 2022.

**VISTO** el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República de Turquía y la República Dominicana, firmado en fecha 15 de abril de 2015.

**VISTO** el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

**VISTA** la Resolución 98-2022 de fecha 20 de abril de 2022, de esta Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el oficio DTA/265/22, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **AIR EUROPA, S.A. y TURKISH AIRLINES**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

#### RESOLUCIÓN 248-2022

**PRIMERO:** Otorgar autorización a **AIR EUROPA, S.A.**, para que realice operaciones en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **TURKISH AIRLINES**, durante la temporada de invierno 2022, del 30 de octubre 2022 hasta el 25 de marzo 2023.

**SEGUNDO:** En virtud de la presente autorización, **AIR EUROPA, S.A.** será el operador efectivo, y **TURKISH AIRLINES**, será el operador de mercado, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), donde esta última colocará su código "TK" en dichos vuelos.

**TERCERO:** **AIR EUROPA, S.A.**, deberá mantener informados a los pasajeros sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido, tales como, que la empresa transportista esté claramente identificada en la reserva y expedición de billetes, así como, en las comunicaciones públicas y anuncios.

**CUARTO:** **DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día dos (2) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/JCR

